



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 113-2015-MSI

San Isidro, 21 de diciembre de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 66-2015-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales; el Dictamen N° 47-2015-CAFSF/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; el Dictamen N° 09-2015-CSC/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana; el Memorandum N° 602-2015-14.0.0-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, Informe N° 262-2015-14.3.0-SGRDDC-GSCGRD de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil; Informe N° 543-2015-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 282-2015-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N° 0841-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, que tiene entre sus funciones, combatir incendios, atender emergencias ocasionadas por incendios o accidentes, prestando el socorro y la ayuda debidas, así como, brindar el apoyo requerido por las autoridades respectivas para la mitigación de desastres naturales o inducidos, según lo establecen los artículos 1° y 3° de la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Ley N° 27067;

Que, por su parte, las municipalidades distritales ejercen funciones en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo con el artículo 85°, numeral 3.2, de la Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, coordinar las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole;

Que, el artículo 9°, numeral 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, el numeral 25 de la misma norma establece que le corresponde aprobar donaciones o cesión en uso de bienes a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, a su vez, el artículo 123° de la Ley 27972 prescribe que las relaciones que mantienen las municipalidades con el gobierno nacional tienen por finalidad garantizar, entre otros, la coordinación de las acciones de competencia de cada una y que estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, conforme a ello, mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2011/MSI se aprobó la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, por el que ambas entidades acordaron coordinar esfuerzos dentro de sus competencias, para mejorar las condiciones de seguridad ciudadana en el distrito de San Isidro, manteniendo y mejorando la operatividad de la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100", el mismo que fue suscrito con fecha 13 de mayo de 2011;

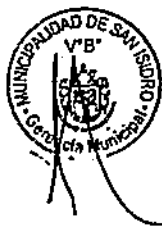
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 096-2014/MSI se aprobó la celebración de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, a fin de establecer prestaciones recíprocas entre ambas entidades para cumplir con el objeto del Convenio Marco y fortalecer las nuevas políticas de seguridad en defensa civil y prevención de riesgo de desastres, con una vigencia del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015;

Que, mediante Documento Simple N° 0019815 15 presentado el 12 de octubre de 2015, la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100" remite proyecto de Convenio Específico para el año 2016 hasta por el monto de S/. 366,959.00 (Trescientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta nueve con 00/100 Nuevos Soles), expresando su interés en la suscripción de un nuevo convenio específico;

Que, por Informe N° 543-2015-0510-SPP-GPPDC/MSI, ratificado con Informe N° 282-2015-0500-GPPDC/MSI, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo emite opinión favorable al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, respecto a la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 366,959.00 (Trescientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta nueve con 00/100 soles);

Que, con el Informe N° 262-2015-14.3.0-SGRDDC-GSCGRD/MSI, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil emite opinión técnica, considerando que San Isidro al ser el centro financiero de mayor relevancia a nivel metropolitano lo convierte en un distrito de alto riesgo y en caso de desastres requiere de atención inmediata de su equipo de primera respuesta (Serenos, PNP, Bomberos, Servicios Médicos), dada la gran concentración de población flotante y de tránsito, por lo que es de opinión facilitar el apoyo solicitado al CGBVP – Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100";

Que, la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene como finalidad el mejoramiento de la operatividad de la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100" en el año 2016, en beneficio de la comunidad de San Isidro, a través de la donación de bienes y servicios por el monto de S/. 366,959.00 (Trescientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta nueve con 00/100 soles); asimismo su objetivo es establecer prestaciones recíprocas entre ambas entidades a fin de cumplir con el Convenio Marco y fortalecer las nuevas políticas de seguridad en defensa Civil y la prevención de riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); lo cual es conforme con el ámbito de las facultades y competencias de la Municipalidad de San Isidro y del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, y otorga una debida atención a la solicitud formulada por esta última entidad;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numerales 25 y 26, y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, con vigencia a partir del 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, el mismo que consta de once (11) cláusulas y siete (07) anexos que forman parte integrante del mencionado Convenio.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la donación de los bienes y/o servicios de la Municipalidad de San Isidro a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, detallados en los siete (07) anexos que forman parte del Convenio Específico a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio Específico a suscribirse, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, a través de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
PATRICIA G. FOSCA PASTOR
Secretaría General



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DEL PERU**



Conste por el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, con domicilio en Calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde **MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE**, identificado por DNI N° 08274389, la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, el **CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU**, con RUC N° 20131366885, con domicilio en la Av. Salaverry N° 2495, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Sr. **VICTOR MONDRAGON TARRILLO**, Comandante General interino, identificado con DNI N° 00823779, la que en adelante se le llamará **EL CGBVP**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme se encuentra regulado por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, y artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

EL CGBVP es un organismo que se rige por la Ley N° 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, adscrito al Ministerio del Interior.

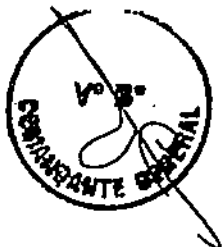
LA MUNICIPALIDAD y **EL CGBVP**, el 13 de mayo de 2011, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por el que ambas entidades acordaron coordinar esfuerzos dentro de sus competencias, para mejorar las condiciones de seguridad en el distrito de San Isidro, manteniendo y mejorando la operatividad de la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100".

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

La finalidad del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional es establecer los mecanismos de ayuda mutua que conlleven a que ambas partes cuenten con los medios que les permitan cumplir con sus funciones en beneficio de la comunidad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

Con la dación de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) - Ley N° 29664, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el presente Convenio Especifico que celebran **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CGBVP** tiene como objetivo establecer prestaciones recíprocas entre ambas partes para cumplir el objeto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como, fortalecer las nuevas Políticas de Seguridad en Defensa Civil y Prevención de Riesgo de Desastres.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. En virtud del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:



Destinar para el periodo de vigencia del Convenio, en la modalidad de donación de Bienes y Servicios, hasta el monto de S/. 366,959.00 (Trescientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve con 00/100 Nuevos Soles) del Saldo de Balance del año 2015 a favor de EL CGBVP, los cuales deberán ser destinados íntegramente a la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100" para maximizar el servicio en beneficio de la comunidad de San Isidro y actividades propias del CGBVP, distribuido de la siguiente manera:



- | | | |
|--|---|----------------------------|
| 1. PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO | : | S/.194,400.00 Nuevos Soles |
| 2. MEDICINAS, MATERIALES Y EQUIPOS MÉDICOS | : | S/. 16,500.00 Nuevos Soles |
| 3. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DIVERSAS | : | S/. 40,811.00 Nuevos Soles |
| 4. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL | : | S/.100,248.00 Nuevos Soles |
| 5. MANTENIMIENTO DE UNIDADES | : | S/. 15,000.00 Nuevos Soles |



El monto aprobado por el presente convenio, será ejecutado de la siguiente manera:

1. PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO

LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el proceso de contratación de los servicios señalados en el ANEXO N° 01 del presente Convenio:

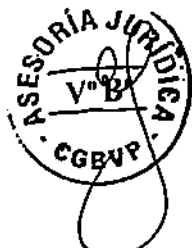
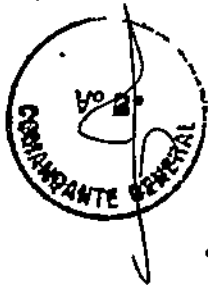
Personal Técnico:

- | | |
|----|---|
| 03 | Servicio de Bombero – Paramédico
(48 horas semanales) |
| 01 | Servicio de Bombero – Paramédico
(24 horas semanales para cubrir descansos) |
| 03 | Servicio de Bombero Piloto – Maquinista
(48 horas semanales) |
| 01 | Servicio de Bombero Piloto – Maquinista
(24 horas semanales para cubrir descansos) |

Personal Administrativo

- | | |
|----|--|
| 01 | Servicio de apoyo administrativo
(24 horas semanales) |
| 01 | Servicio de Limpieza
(24 horas semanales) |

- Servicio de Bombero – Paramédico: Especialista en emergencias, brindará el servicio de atención y asistencia en urgencias y emergencias que suscitan en la comunidad y/o atenciones que disponga la central de EL CGBVP, que afecten la salud y la vida de personas (heridos, rescate, prevención, incendios).



- **Servicio de Bombero Piloto – Maquinista:** Chofer con brevete A III, brindará el servicio de conductor de los vehículos de emergencia que cuenta la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100".
- **Servicio de Apoyo Administrativo:** Brindará el servicio de apoyo documentario y contable al área administrativa de la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100".
- **Servicio de Limpieza:** Brindará el servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones del cuartel de la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100".

El valor estimado de los servicios asciende a la suma de S/. 194,400.00 (Ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles)

2. MEDICINAS, MATERIALES Y EQUIPO MÉDICO

Adquisición de medicinas, materiales y equipos médicos, según Anexo N° 02, Anexo N° 03 y Anexo N° 04 del presente Convenio, para el equipamiento de las unidades de Ambulancia y Médica de la Compañía de Bomberos de "San Isidro N° 100", los cuales serán entregados a través de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil de LA MUNICIPALIDAD.

El valor estimado de los bienes asciende a la suma de S/. 16,500.00 (Dieciséis mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

3. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DIVERSAS

Adquisición de herramientas y equipos diversos, según Anexo N° 05 del presente Convenio, para el equipamiento de las unidades de incendio y rescate de la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100", los cuales serán entregados a través de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil de LA MUNICIPALIDAD.

El valor estimado del bien asciende a la suma de S/. 40,811.00 (Cuarenta mil ochocientos once con 00/100 Nuevos Soles).

4. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) para incendios, destinados a los efectivos de la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100", según requerimiento en Anexo N° 06 del presente Convenio, los cuales serán entregados a través de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales.

El valor estimado de los bienes asciende a la suma de S/. 100,248.00 (Cien mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles).

5. MANTENIMIENTO DE UNIDADES

Contratación del servicio de mantenimiento de unidades, en el que también se incluyen llantas y baterías, según Anexo N° 07 del presente Convenio.



El valor estimado del servicio asciende a la suma de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 Nuevos Soles).



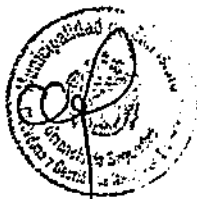
- b) Designar al Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, como SUPERVISOR de la debida y correcta utilización de los bienes y servicios entregados en donación por el presente Convenio Específico, los mismos que necesariamente deben ser destinados a mejorar las condiciones de seguridad en defensa civil y prevención de riesgo de desastres en el distrito de San Isidro.

EL SUPERVISOR del Convenio deberá emitir la conformidad de la recepción de los bienes y prestación de los servicios a cargo de los contratistas, valiéndose para tal efecto del pronunciamiento y conformidad, que mediante informe remita **EL CGBVP a LA MUNICIPALIDAD.**



En forma trimestral, y a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, el Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil como SUPERVISOR del Convenio, deberá informar a la Gerencia Municipal sobre el buen uso de los bienes y servicios entregados en donación. ;

- c) Efectuar los procesos logísticos necesarios para la adquisición de los bienes y contratación de servicios que se detallan en el presente Convenio, los mismos que deben observar lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente. En el caso de contrataciones directas, éstas se registrarán por el procedimiento interno de **LA MUNICIPALIDAD.**



- d) **EL CGBVP** propondrá a **LA MUNICIPALIDAD** las especificaciones técnicas de los bienes y los términos de referencia de los servicios a adquirir o contratar de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio, los mismos que deben observar lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, y serán emitidas para revisión y validación de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, en su calidad de SUPERVISOR del Convenio.

Posterior a la validación de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia de los bienes y servicios a ser entregados en donación, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil remitirá los requerimientos al órgano encargado de los procesos logísticos en **LA MUNICIPALIDAD.**



- e) Ante una situación de emergencia, **LA MUNICIPALIDAD** podrá autorizar de forma adicional al presente convenio la adquisición de bienes y/o servicios, siempre que cuente con disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, debiendo informar al Concejo Municipal respecto a la necesidad de atender la situación de emergencia solicitada por la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100", con la finalidad que se proceda a la aprobación correspondiente.

- f) Adoptar las medidas para garantizar la provisión de recursos económicos que permitan el cumplimiento del compromiso contraído por el presente convenio en el marco del saldo de Balance del año 2015 y dentro de los alcances establecidos en los literales "a", "b" y "d".

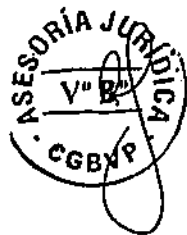


II. En virtud del presente Convenio, EL CGBVP se compromete a:



Proponer las especificaciones técnicas del bien y los términos de referencia del servicio que serán contratados por LA MUNICIPALIDAD a favor de EL CGBVP y que le serán entregados en donación, conforme se detalla en los Anexos adjuntos en el presente Convenio.

Previamente a la remisión del requerimiento al órgano encargado de las contrataciones de LA MUNICIPALIDAD, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil tendrá a su cargo la revisión y validación de las especificaciones técnicas de los bienes y los términos de referencia de los servicios.



b) Cuando lo requiera LA MUNICIPALIDAD, designará a un representante para que participe como experto independiente y a título gratuito, como miembro del Comité Especial que tenga a cargo el proceso de selección que convoque LA MUNICIPALIDAD, para contratar los bienes y servicios materia del presente Convenio.



c) Cuando lo requiera LA MUNICIPALIDAD, realizará la evaluación y emitirá opinión sobre la pericia de los postores en la conducción de los vehículos de emergencia con que cuenta la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100", para brindar la atención y asistencia en emergencias que se susciten en el distrito de San Isidro y por disposiciones de EL CGBVP.



d) Priorizar de acuerdo a sus necesidades, si como resultado de los procesos logísticos que realice LA MUNICIPALIDAD para la adquisición de bienes o contratación de servicios, que se detallan en los Anexos del presente Convenio, se supere los montos autorizados.

e) El Comandante de la Unidad de la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100", mediante Informe dirigido a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, dentro de los dos (02) primeros días útiles de cada mes, deberá:

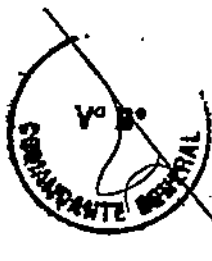


e.1) Emitir la conformidad de los bienes y servicios entregados en donación, pronunciándose sobre la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, realizando las pruebas que fueran necesarias de los bienes y servicios que serán entregados en donación por LA MUNICIPALIDAD.

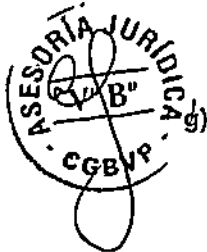
e.2) Remitir un informe mensual en el que se pronuncie sobre la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales de los servicios de Bombero - Paramédico, Bombero Piloto - Maquinista, Apoyo Administrativo y de Limpieza, para los controles que requiere LA MUNICIPALIDAD, lo cual se realizará a través del SUPERVISOR del presente Convenio.

e.3) Informar sobre la debida y correcta utilización de los bienes y servicios entregados en donación por el presente Convenio, indicando las atenciones brindadas en el distrito de San Isidro y sobre las otras atenciones que disponga la central de EL CGBVP.





- f) Establecer mecanismos y/o procedimientos para el seguimiento y uso adecuado de los bienes y servicios entregados en donación por LA MUNICIPALIDAD, cuyo fin es exclusivamente para el mejoramiento de la operatividad de la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100" del distrito de San Isidro.



Brindar hasta tres (03) capacitaciones en forma mensual, dirigidas a la población del distrito de San Isidro, público en general y/o según necesidades de LA MUNICIPALIDAD, en los siguientes temas:

- 01 Capacitación mínima mensual en Prevención Contra Incendio.
- 01 Capacitación mínima mensual en Práctica de Uso de Extintores.
- 01 Capacitación mínima mensual en Primeros Auxilios.



La programación de las capacitaciones mensuales será coordinada por el Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, para su publicación en el portal institucional de LA MUNICIPALIDAD.

- h) Dar prioridad de atención a los pedidos efectuados por LA MUNICIPALIDAD.



CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para una mayor coordinación, cada una de las partes designará a un Coordinador, como responsable de la supervisión y de la correcta ejecución del presente Convenio.

La designación de nuevo Coordinador surtirá efecto a los tres (03) días hábiles de recibida la comunicación por la otra parte. Los Coordinadores no podrán delegar las funciones encomendadas.



Para los efectos de las coordinaciones a que se refiere la presente cláusula, así como para las demás comunicaciones que bajo el presente Convenio se cursen las partes, se designan a los siguientes coordinadores.

- Por EL CGBVP, el Comandante de la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100"
- Por LA MUNICIPALIDAD, el Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil.



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será a partir del 01 de enero del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2016. Las posteriores renovaciones que se hagan al presente convenio se harán por períodos de 1 año, previo informes técnico, presupuestal y legal.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente Convenio Específico por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de las partes;



- b) Por incumplimiento de las partes de las obligaciones establecidas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio al amparo de lo establecido en el Código Civil vigente.
- c) La resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes comuniquen vía carta notarial que quieren valerse de ésta cláusula.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.

Se podrá resolver el presente Convenio Específico, según las cláusulas indicadas, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días útiles, en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello se deriven.



CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que estas declaran su voluntad de resolver de mutuo acuerdo, los aspectos controvertidos que puedan derivarse de su ejecución. Los aspectos no previstos que sean necesarios para la adecuación y ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo.



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Queda claramente establecido que el presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas debidamente coordinadas y suscritas por ambas partes con las autorizaciones de los niveles competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RENOVACIÓN

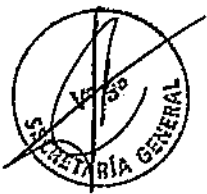
En caso ambas partes acordaran continuar con los compromisos y prestaciones materia del presente Convenio, deberán suscribir un nuevo Convenio Específico, el mismo que deberá quedar aprobado durante el mes de diciembre del 2016, a fin de garantizar su continuidad, en razón a la naturaleza de los servicios que EL CGBVP, a través de la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100", brinda a la comunidad del distrito de San Isidro.

Para el inicio del trámite de renovación, la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100 deberá presentar un Informe Técnico sustentando sus necesidades de apoyo de bienes y servicios a LA MUNICIPALIDAD. El Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, en su calidad de SUPERVISOR del Convenio Específico, deberá emitir opinión técnica sobre el apoyo solicitado, así como informará sobre el cumplimiento del compromiso contraído por EL CGBVP, en el Convenio Específico del año 2016, de igual manera, informará sobre el buen uso de los bienes y servicios entregados en donación por LA MUNICIPALIDAD a EL CGBVP, de conformidad con el Convenio Marco suscrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO

Todas las comunicaciones que se cursen ambas partes, se realizarán en los domicilios indicados por cada una de ellas en la introducción del presente Convenio. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito a la otra parte.





Estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio, en todas y cada una de sus cláusulas, suscriben por triplicado en señal de conformidad.

San Isidro, 22 de diciembre de 2015



Manuel Velarde Dellepiane
Alcalde
Municipalidad de San Isidro



CPC Víctor Mondragón Tarrillo
Comandante General (i)
CGBVP



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN MSI - CGBVP 2016

ANEXO N° 01 - PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO (*)

N°	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANT.	IMPORTE ESTIMADO MENSUAL	IMPORTE ESTIMADO ANUAL
1	SERVICIO DE BOMBERO - PARAMÉDICO Paramédicos especialistas en emergencias (48 horas semanales)	3	2,200	79,200
2	SERVICIO DE BOMBERO - PARAMÉDICO Paramédicos especialistas en emergencias (24 horas semanales)	1	1,100	13,200
3	SERVICIO DE BOMBERO PILOTO - MAQUINISTA Choferes con brevete A III (48 horas semanales)	3	2,000	72,000
4	SERVICIO DE BOMBERO PILOTO - MAQUINISTA Choferes con brevete A III (24 horas semanales)	1	1,000	12,000
5	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO (24 horas semanales)	1	1,000	12,000
6	SERVICIO DE LIMPIEZA (24 horas semanales)	1	500	6,000
MONTO AUTORIZADO S/.				194,400

(*) Hasta por el monto autorizado.





CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN MSI - CGBVP 2016

ANEXO N° 02 – MEDICINAS (*)

DETALLE	DESCRIPCION	MONTO AUTORIZADO
MEDICINAS	CORTICOIDES	S/. 3,500.00
	ANALGESICOS	
	HEMOSTASIA	
	ANTINFLAMATORIOS	
	SOLUCIONES IV	
	ANTIHEMETICOS	
	OTROS	

(*) Por necesidades del servicio, puede modificarse a solicitud de la CGBVP, hasta por el monto autorizado.

ANEXO N° 03 – MATERIALES MÉDICOS (*)

DETALLE	DESCRIPCION	MONTO AUTORIZADO
MATERIAL MEDICO	JERINGAS	S/. 5,000.00
	BIOSEGURIDAD	
	CATETERES	
	APOSITOS	
	ELECTRODOS	
	VENOCLISIS	

(*) Por necesidades del servicio, puede modificarse a solicitud de la CGBVP, hasta por el monto autorizado.

ANEXO N° 04 – EQUIPOS MÉDICOS (*)

DETALLE	DESCRIPCION	MONTO AUTORIZADO
EQUIPOS MEDICOS	INMOVILIZACION	S/. 8,000.00
	EVALUACION PRIMARIA	
	DIAGNOSTICO	
	BIOSEGURIDAD	
	MOBILIARIOS	

(*) Por necesidades del servicio, puede modificarse a solicitud de la CGBVP, hasta por el monto autorizado.



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN MSI - CGBVP 2016

ANEXO N° 05 – EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DIVERSAS (*)

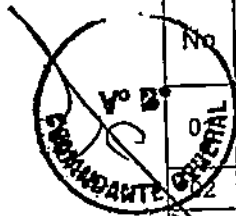
DETALLE	DESCRIPCION	CANTIDAD
	GATA MECÁNICA DE RESCATE	1
	KIT ESLINGAS Y CADENAS PARA GATA	2
	SIERRA RECÍPROCA (SIERRA SABLE) INALÁMBRICA.	3
	CUERDA DE RESCATE ESTÁTICA (9mm, verde) 90 mts.	1
	CUERDA DE RESCATE ESTÁTICA (11mm, blanca c/rojo) 200 mts	1
	CUERDA DE RESCATE ESTÁTICA (11mm, blanca c/azul) 200 mts	1
	CUERDA DE RESCATE ESTÁTICA (11mm, blanca c/otro color) 200 mts	1
	MOSQUETÓN	10
	MOSQUETÓN TIPO PERA	1
	POLEA DOBLE CRUZADA:	1
	POLEA SIMPLE CRUZADA:	5
	CINTA DE ANCLAJE TIPO ANILLO 80CM	3
	CINTA DE ANCLAJE TIPO ANILLO 120 CM	3
	CINTA DE ANCLAJE TIPO ANILLO 150 CM	3
	PLATO DE ANCLAJE (ANCHOR PLATE / PATA DE OSO)	3
	ARNÉS INTEGRAL (CUERPO COMPLETO) talla pequeña	1
	ARNÉS INTEGRAL (CUERPO COMPLETO) talla mediana/grande	3
	SISTEMA DE RESCATE BÁSICO – CAMILLA SKED	1
	Sistema de estabilización y levantamiento de todo tipo de cargas para rescate	1
	IMPORTE ESTIMADO: S/. 40,811.00	

(*) Por necesidades del servicio, puede modificarse a solicitud de la CGBVP, hasta por el monto autorizado.



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN MSI - CGBVP 2016

ANEXO N° 06 – EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL - EPP



No	Descripción del Bien	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
01	Capote y Pantalón: PBI Kevlar	10	5,613.66	56,136.60
02	Tallas: Small 01, Medio 04, Large 03, Extra Large 02			
02	Casco: cuero; rojo	10	3,009.15	30,091.50
03	Botas para incendio estructural	10	946.06	9,460.58
	Talla 7: 01, Talla 8: 04, Talla 9: 04, Talla 10:01			
04	Guantes Cuero para incendio estructural	10	227.97	2,279.66
05	Capucha: material carbono	10	227.97	2,279.66
	IMPORTE ESTIMADO S/.			100,248.00

ANEXO No 07 – MANTENIMIENTO DE UNIDADES (*)



DESCRIPCION REFERENCIAL DEL SERVICIO	IMPORTE ESTIMADO
LLANTAS PARA VEHÍCULO	
BATERÍAS PARA VEHÍCULO	
MOTOR Y SUS COMPONENTES	
TRANSMISIÓN (Caja de Cambios y Corona)	
SISTEMA ELÉCTRICO	
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	
DIRECCIÓN Y SUSPENSIÓN	
FRENOS	
SISTEMA HIDRÁULICO	
CUERPO DE BOMBA (Caja de Transferencia y Bomba Contra Incendios)	
PLANCHADO, PINTURA Y ROTULADO REFLECTIVO	
MONTO AUTORIZADO	S/. 15,000.00

(*) Por necesidades del servicio, a solicitud del CGBVP para un adecuado mantenimiento y operatividad de los vehículos de la CIA-SI N° 100, puede modificarse hasta por el monto autorizado.

